



San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2023-00211-00
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	SHEILA JEAN HOOKER ONEILL
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0778-23

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por , representada legalmente por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA (nit 860.003.020-1), a través de apoderado judicial, contra SHEILA JEAN HOOKER ONEILL , el cual se registró por el trámite de un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento que presta merito ejecutivo (Pagare) al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** (nit 860.003.020-1), a través de apoderado judicial, contra **SHEILA JEAN HOOKER ONEILL** por las siguientes sumas de dinero:

- a- Por la suma de la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVE CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 54'997.665)**; correspondiente al valor del capital **PAGARE M026300105187604875000195323** de fecha marzo 24 de 2023

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **SHEILA JEAN HOOKER ONEILL** para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **FERNANDO CORREA ECHEVERRI**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.631.548 y portador de la T.P. No. 48.753 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN
ANDRÉS, ISLAS**

SIGCMA

yace